



Resolución Directoral

N° 00086-2025-MINAM/SG/OGA

Lima, 06 de junio del 2025

VISTOS; el Informe Técnico N° 013-2025-MINAM/SG/OGA/OA/CP de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; el Memorando N° 02781-2025-MINAM/SG/OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", (en adelante, la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 52 de la Directiva, en su numeral 52.1 establece que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales; señalando en su numeral 52.2 que, "*La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor*";

Que, asimismo, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva, señala que los actos de disposición "*Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes*"; y, en el artículo 61 de la Directiva se establece que los actos de disposición son cuatro (4), figurando entre ellos, la "a) Transferencia";

Que, según lo señalado en el artículo 62 de la Directiva, *“La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad.”*;

Que, respecto al trámite de la transferencia, el literal a) del numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva señala que, la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00054-2025-MINAM/SG/OGA del 27 de marzo de 2025, se aprueba la baja de los registros patrimonial y contable, por la causal de “Estado de Excedencia”, de dieciséis (16) bienes muebles patrimoniales, cuyos valores y características se detallan en su Anexo N° 01;

Que, con Oficio N° 059-2025 I.E. N° 5124-LSB de fecha 15 de mayo de 2025, el Director de la Institución Educativa N° 5124 “Libertador Simón Bolívar”, de la UGEL Ventanilla, ubicado en Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, solicita la donación – *propriadamente transferencia*– de bienes muebles dados de baja a través de la precitada Resolución Directoral, señalando que atienden a más de 1,600 estudiantes en los niveles de primaria y secundaria, muchos de los cuales proceden de familias de bajos recursos económicos y, que la transferencia de bienes será de mucho beneficio para sus estudiantes;

Que, a través del Informe Técnico de Vistos de fecha 05 de junio de 2025, el Especialista Responsable en Control Patrimonial (e) en mérito del análisis técnico efectuado a la documentación presentada y al marco normativo antes señalado, establece que existe disponibilidad de bienes muebles para atender la solicitud efectuada con Oficio N° 059-2025 I.E. N° 5124-LSB, con el objeto de atender la carencia de mobiliario escolar que dificulta el desarrollo académico de más de 1,600 estudiantes del nivel primario y secundario de la referida Institución Educativa; en consecuencia, concluye que resulta procedente realizar la transferencia de seis (6) bienes muebles cuyos valores y características se detallan en el Anexo N° 1 del acotado Informe Técnico, en favor de la Institución Educativa N° 5124 “Libertador Simón Bolívar”, de la UGEL Ventanilla, ubicado en Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Memorando de Vistos de fecha 05 de junio de 2025, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico N° 013-2025-MINAM/SG/OGA/OA/CP y solicita iniciar el trámite correspondiente;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, del Especialista Responsable en Control Patrimonial (e); de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM; y, en uso de la facultad conferida en el literal a) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 00445-2024-MINAM, que delega facultades y atribuciones para el año 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de seis (6) bienes muebles patrimoniales, en favor de la Institución Educativa N° 5124 “Libertador Simón Bolívar”, de la UGEL Ventanilla, ubicado en Ciudad

Pachacútec, distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Encargar a la Especialista Responsable en Control Patrimonial a realizar las acciones que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de los bienes muebles materia de transferencia.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Finanzas para conocimiento y fines, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de su Anexo N° 01 en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA JANETTE SALAVERRY HERNÁNDEZ
Jefa de la Oficina General de Administración

Número del Expediente: 2025042763

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **ng44ni**